DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DEL SUMINISTRO DE GASES PUROS,INDUSTRIALES,MEZCLA DE GASES Y LÍQUIDOS CRIOGÉNICOS Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y CONDUCCIONES PARA LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. CONTR. 2018 56836. LOTE 2. GASES LICUADOS

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Rául Jiménez Jiménez, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 282/2019, de 12 de febrero, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. Luis Gómez Lanne-Lenne, con DNI nº 28517971-H, actuando en nombre propio o en nombre y representación de AL AIR LIQUIDE ESPAÑA, S.A., con CIF nº A28016814, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D.Miguel Mestanza Iturmendi mediante escritura de fecha 13 de enero de 2017, bajo el nº 77 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 20 de febrero de 2018 .

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del (órgano de contratación) de fecha 5 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 29 de mayo de 2019, por importe de TREINTA MIL SEISCIENTOS DOS EUROS (30.602,00 euros), IVA excluido, para el lote 2.

TERCERO.- La adjudicación del lote 2 del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de fecha 25 de septiembre de 2019, a la empresa AL AIR LIQUIDE ESPAÑA, S.A.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el CONTRATO MIXTO DEL SUMINISTRO DE GASES PUROS,INDUSTRIALES,MEZCLA DE GASES Y LÍQUIDOS CRIOGÉNICOS Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y CONDUCCIONES PARA LA RED DE LABORATORIOS DE LA

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. CONTR. 2018 56836. LOTE 2. GASES LICUADOS según las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y su correspondiente Anexo.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS (10.200,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS (2.142,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS(12.342,00 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1339038340.G/71X/22102/00.01, mediante presentación de factura, dentro de los límites máximos siguientes:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUP.	IMPORTE IVA INCLUIDO
2019	1339038340G/71X/221.02/00 01	1.000,00 euros
2020	1339038340G/71X/221.02/00 01	11.342,00 euros

TERCERA.- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a dar cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución de Carácter medioambiental:

1.- Optimización de rutas de transporte de gases: La empresa licitadora presentará compromiso de reducción de emisión de gases de efecto invernadero mediante la planificación y optimización de las rutas de distribución de los gases objeto de la presente contratación, concentrando la distribución de los suministros, con objeto de conseguir una disminución de, al menos, el 5 % en los trayectos totales; la comprobación se realizará mediante la presentación de los plannings de distribución mensual en cada provincia.

2.- Reducción y optimización de los embalajes: la empresa presentará en un Plan de Acción un compromiso de reducción y optimización de los embalajes, mediante un incremento de presión de al menos el 20 % en el llenado de los mismos. Para su comprobación, la empresa adjudicataria justificará durante la fase de ejecución la presión nominal de cada envase presentando los albaranes de entrega.

CUARTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato. El contrato NO es prorrogable.

QUINTA.- El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de QUINIENTOS DIEZ EUROS (510,00 Euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº CAJAVAL EH 4101 2019 1913, de 19 de agosto de 2019,que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I del PCAP.

NOVENA.– El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.– El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de

contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

AL AIR LIQUIDE ESPAÑA, S.A.

Fdo: Luis Gómez Lanne-Lenne

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTION
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Rául Jiménez Jiménez

Air Liquide
creative oxygen
AL AIR LIQUIDE ESPAÑA, S.A.
DELEGACIÓN SUR
Ctra. Sevilla-Alcalá Km. 12,600
41500 - ALCALÁ DE GUADAIRA (Sevilla)
NIF: A28016814